

**PROYECTO EDUCATIVO**  
**LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA**



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL**



**CEIP REINA SOFÍA ANTEQUERA (MÁLAGA)**  
**ESTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN SESIÓN DE  
CLAUSTRO CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE  
2025**

**ESTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN SESIÓN DE  
CONSEJO ESCOLAR CELEBRADA EL DÍA 10 DE  
NOVIEMBRE 2025**

# ÍNDICE

1.REFERENCIAS NORMATIVAS.....	3
2. CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN.....	3
3. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE LA EVALUACIÓN.....	4
4. DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.67	
4.1. EVALUACIÓN INICIAL.....	6
4.2. EVALUACIÓN CONTINUA.....	7
4.3. EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CURSO.....	8
5. EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.....	9
6.EVALUACIÓN DEL ALUMNADO NEAE.....	9
7. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA OÍR A LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO PREVIAMENTE A LA TOMA DE DECISIÓN DE PROMOCIÓN.....	10
8.DOCUMENTOS OFICIALES E INFORMES DE EVALUACIÓN.....	12
9. PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE HARÁN PÚBLICOS LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.....	12
10. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y DE LAS FAMILIAS EN LA EVALUACIÓN.....	12
11. LAS CONVOCATORIAS Y LAS SESIONES DE EVALUACIÓN. ACTAS.....	13
12. PROCEDIMIENTO PARA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN.....	14
13. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN A LAS CALIFICACIONES FINALES Y/O A LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN.....	14
RECOGIDA DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA DE LA PERSONA TUTORA CON LAS PERSONAS TUTORAS LEGALES DEL ALUMNADO SOBRE LA TOMA DE DECISIÓN EN CUANTO A LA PROMOCIÓN.....	16



## 1. REFERENCIAS NORMATIVAS.

- Decreto 101/2023, de 9 de mayo, que establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Artículos 11 a 14.
- Orden de 30 de mayo de 2023 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas. Artículos 9 a 17.
- Los criterios de evaluación de cada área, vienen determinados en el anexo curricular correspondiente.

## 2. CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN.

➤ La evaluación es un elemento fundamental en el proceso de enseñanza aprendizaje ya que nos permite conocer y valorar los diversos aspectos que nos encontramos en el proceso educativo. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, global, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje:

- **Continua y global**, La evaluación será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- **Formativa**, el carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- **Global**, por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las áreas a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave.
- **Competencial**, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
- **Integradora**, por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo.



- **Diferenciada**, el carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada área de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
  - **Objetiva**, puesto que el alumnado tiene derecho a ser evaluado conforma a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva y a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Los referentes para la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción.
  - Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el Proyecto educativo del centro.
  - Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.
  - Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada área.

Estos últimos aspectos se detallan a continuación.

### 3. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE LA EVALUACIÓN.

- El equipo docente llevará a cabo la evaluación mediante la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área.
- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
- Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación vienen concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.



- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada:

**a) La observación.** Es uno de los recursos más ricos con que cuenta el/la docente para recoger información ya sea de manera grupal o personal, dentro o fuera del aula. Se utiliza en dos formas: incidental o intencional. Puede llevarse a cabo en forma asistemática o sistemática. En la medida que sea más informal ganaremos en espontaneidad en el comportamiento del alumnado. Por medio de la observación es posible valorar aprendizajes y acciones (saber y saber hacer) y cómo se llevan a cabo valorando el orden, la precisión, la destreza, la eficacia... La observación sistemática es una observación planificada. En ella concretamos el objeto de la observación, el instrumento de registro y codificación y las claves de su interpretación para evaluar (tomar decisiones de mejora) o calificar.

**b) Análisis de las producciones del alumnado.** Esta técnica se basa en la valoración de los productos. Es especialmente adecuada para incidir especialmente en el "saber hacer". Se pueden utilizar instrumentos formales (trabajos, portfolio, mapa conceptual...) o semiformales (el cuaderno del alumno, control de las tareas de clase...) En todo caso hay que concretar el desempeño, es decir lo que el alumno sabe hacer y cómo lo ejecuta, desde lo definido en el correspondiente criterio de evaluación e indicador de logro.

**c) Pruebas específicas y cuestionarios.** Son las de uso más común en la escuela por su relativa sencillez y habituación a las mismas. Se deben emplear fundamentalmente para la verificación de conocimientos, siendo más complejo su diseño para los desempeños. Hay una gran variedad de pruebas, orales y escritas, objetivas, de preguntas abiertas...

**d) Autoevaluación y coevaluación.** Estos procedimientos suponen plantear las tareas de evaluación como tareas de aprendizaje en las que el alumno tiene necesariamente que implicarse. El alumnado puede participar en la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje de tres formas fundamentalmente:

- Reflexionando desde su punto de partida en cuanto a los logros en función de los objetivos propuestos, sus dificultades...(autoevaluación);
- Valorando la participación de los compañeros en las actividades de tipo colaborativo (evaluación entre iguales);



- Colaborando con el profesor en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje (coevaluación).

Hay que distinguir entre procedimiento de evaluación e instrumento de evaluación:

- Se entiende por **procedimientos de evaluación**, los métodos o técnicas a través de las cuales se lleva a cabo la recogida de información sobre adquisición de competencias específicas, dominio de los contenidos o logro de los criterios de evaluación. El procedimiento responde a cómo se lleva a cabo está recogida.
- Se entienden por instrumentos de evaluación todos aquellos documentos o registros utilizados por el profesorado para la observación sistemática, el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno y para la valoración del grado de desempeño del alumnado en las tareas que le son encomendadas así como en diferentes contextos educativos. Los instrumentos son los que permiten justificar la calificación del alumnado. Responden a la pregunta ¿con qué evaluar?, es decir, ¿qué recursos específicos se aplican? Así, por ejemplo, la observación directa, como procedimiento de evaluación, se materializa en la práctica a través de instrumentos de evaluación como una lista de control, una ficha de observación, el registro anecdótico, una grabación en vídeo... Cada docente seleccionará aquellos/as que sean los más adecuados en función de la actividad que desarrolle con el alumnado y los criterios de evaluación asociados a tal actividad.
- Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
- Los criterios de promoción tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial al finalizar cada ciclo, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes áreas.
- Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretan los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas y en el **Plan de Evaluación Interna**.

#### 4. DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.

##### 4.1. EVALUACIÓN INICIAL.

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las áreas que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
- Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de



cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las áreas de la etapa que en cada caso corresponda.

- Antes del día 15 octubre se convocará una sesión de coordinación docente (este curso se ha realizado el día 30 de septiembre) con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
- El equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise, según lo establecido en el marco del Plan de Atención a la Diversidad.
- Los resultados de la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación y son la base de las programaciones didácticas.

#### 4.2. EVALUACIÓN CONTINUA.

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
- Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
- La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.
- En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.



- Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.
- Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.
- El método de evaluación establecido en el centro, es la **evaluación aritmética**.

#### 4.3. EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CURSO.

- Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes áreas por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.
- Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del equipo de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio.
- En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada área decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas del área. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.
- En el caso de los ámbitos que integren distintas áreas, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes áreas al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.
- En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el



Junta de Andalucía



Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

- Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo, que contendrá tanto calificaciones cualitativas (IN, SU, BI, NT, SB) como cuantitativas (1 a10).
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las calificaciones, expresadas en términos cualitativos (IN, SU, BI, NT, SB), las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.
- Los resultados de las áreas no superadas de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.
- Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando un alumno o alumna demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por área.

## 5. EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.

- En **4º de Educación Primaria**, todos los centros realizarán una **Evaluación de diagnóstico de las competencias** adquiridas por el alumnado. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá **carácter informativo, formativo y orientador** para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.
- **El Claustro de profesorado realizará un análisis** tanto del proceso llevado a cabo como del nivel competencial del alumnado. Dicho análisis **será elevado al Consejo escolar** para su conocimiento.
- Los centros docentes utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar, en el tercer ciclo de la etapa, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las requiera, dirigidas a garantizar que todos alcancen las correspondientes competencias clave. Asimismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros ciclos de la etapa.

## 6. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO NEAE.

- La evaluación del alumnado NEAE se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el Sistema



Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

- Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- La decisión sobre la evaluación y la promoción del alumnado NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el EOE y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente.
- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en algún área se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación se especificará que la calificación en las áreas adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.
- En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el EOE, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

## **7. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA OÍR A LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO PREVIAMENTE A LA TOMA DE DECISIÓN DE PROMOCIÓN.**

- Al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, **de manera colegiada**, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del EOE. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para la toma de decisiones se tendrán en cuenta los criterios de promoción que deberán ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del perfil competencial de cada ciclo establecidos en el Proyecto educativo del centro. Para ello se tendrán como



referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

- Tales criterios de promoción, en consonancia con la normativa establecida, son los siguientes:
  - Se promocionará de forma automática en los cursos 1º, 3º y 5º.
  - En los cursos pares promocionará el alumnado que:
    - Haya superado todas las áreas o ámbitos.
    - No habiendo superado todas las áreas o ámbitos, esto no le impida seguir con éxito el curso siguiente puesto que se estiman expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica. Esto implicará el establecimiento por el equipo docente y desarrollo por el alumnado de programas de refuerzo.
- Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
  - La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
  - Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las áreas seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las áreas no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso.
- La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo del aprendizaje que versará sobre las competencias específicas de las áreas no desarrolladas el curso anterior.
- Estos programas de refuerzo del aprendizaje deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.
- La aplicación y evaluación de dichos programas de refuerzo del aprendizaje serán realizadas, preferentemente, por la persona que ejerza la tutoría del curso al que pertenezca el alumnado.
- Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La **repetición** se considerará una medida de **carácter excepcional** y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.
- Los centros docentes especificarán en sus Proyectos educativos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, incluyendo la forma en la que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.
- Para la no promoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

#### **Requisitos Generales**



Junta de Andalucía



La repetición de curso será considerada **una medida excepcional**, adoptada solo después de haber agotado las medidas de apoyo y refuerzo educativo durante el curso.

Se priorizará la promoción del alumno, siempre que sea posible, mediante el **refuerzo específico** y la **adaptación curricular** de las áreas en las que presenta dificultades.

La decisión se tomará por **mayoría simple del equipo docente** (no es necesario el consenso de los dos tercios del claustro), teniendo en cuenta cada asignatura y el rendimiento global del alumno.

### **Criterios para Evaluar la Necesidad de Repetir Curso**

#### **Condiciones de Evaluación en Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés**

**Repetición recomendada** si el alumno ha **suspendido las tres asignaturas** (Lengua, Matemáticas e Inglés) de forma **continua en los dos trimestres del curso**.

- Se dará especial importancia a los **resultados en el segundo trimestre**, ya que debe quedar claro que el alumno no ha podido alcanzar las competencias mínimas para su promoción, incluso con apoyo.

#### **Promoción con Suspensos**

En caso de **suspender en una o dos asignaturas** de las tres mencionadas (Lengua, Matemáticas e Inglés), promocionará **el alumno al curso siguiente** y se realizará el **plan de refuerzo** durante el siguiente curso, que contemple:

- **Intervención docente individualizada o en pequeños grupos.**
- **Seguimiento** con programas específicos
- **Adaptación curricular** si es necesario.

El equipo docente, junto con la **orientadora**, podrá decidir la **promoción** si consideran que la repetición no será beneficiosa para el desarrollo del alumno, y que el plan de refuerzo garantizará el éxito en el curso siguiente.

#### **Excepciones**

**En situaciones donde el alumno haya presentado dificultades externas significativas (como problemas familiares o de salud que hayan interferido en su aprendizaje), el equipo docente podrá evaluar individualmente la decisión de repetición o promoción, aplicando las adaptaciones necesarias.**

- Las familias siempre podrán solicitar una entrevista con la persona tutora antes de la sesión final de evaluación para expresar sus opiniones acerca de la promoción.



Cuando se prevea que la decisión de promoción no sea positiva y el alumno deba permanecer un año más en la etapa, la persona tutora, con toda la información aportada por el resto del equipo docente y, en su caso, de la orientadora del Centro, se reunirá con la familia del alumnado para exponerles los motivos y evidencias de dicha decisión y oír los planteamientos de estos. Posteriormente, en la sesión de evaluación, dará traslado de esta información al equipo docente, para que este, de forma colegiada y consensuada, adopte la decisión más conveniente para el alumno o alumna.

La persona tutora recogerá por escrito, en el modelo de registro que está al final de este documento, el contenido y conclusiones de la entrevista con la familia.

- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

## **8. DOCUMENTOS OFICIALES E INFORMES DE EVALUACIÓN.**

Los documentos oficiales de evaluación son:

- Las actas de evaluación.
- El expediente académico.
- El historial académico.
- El Informe Final de Etapa.
- Y, en su caso, el Informe personal por traslado.

## **9. PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE HARÁN PÚBLICOS LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias, entre otros elementos, los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias específicas y los criterios de evaluación, calificación y promoción, en la Reunión General de Tutoría que se realiza prescriptivamente al inicio de cada curso escolar con las familias y en reuniones de tutoría con cada familia.

## **10. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y DE LAS FAMILIAS EN LA EVALUACIÓN.**

La participación del alumnado en el proceso de evaluación se concreta en que deberá ser parte activa del proceso de aprendizaje observando las orientaciones e instrucciones que el profesorado ofrezca. Además de ello, podrá participar en las actividades de coevaluación y autoevaluación que el profesorado diseñe y aplique en el aula.

La participación de las familias en el desarrollo del proceso de evaluación se concreta en:

- Deberán ser parte activa en el proceso educativo del alumnado, interesándose por la marcha del



Junta de Andalucía



mismo colaborando con el profesorado tutor en el seguimiento de sus orientaciones y aportando la información requerida.

- Conocerán los procesos y criterios para la evaluación y promoción a través del proyecto educativo, el cual estará disponible para pública consulta en el muro de iPasen, y de las reuniones generales de tutoría.
- Serán informados y deberán colaborar en las medidas de apoyo y refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.
- Tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados;
- Y serán informados de los resultados escolares de sus hijos o tutelados.

En este sentido, en nuestro Centro se potenciarán todos aquellos cauces de información posibles con las familias (en especial la plataforma iPasen, agenda escolar...), con el objetivo de lograr el mayor grado posible de trasvase de información en ambos sentidos. En las reuniones de tutoría, de las cuales se levantará acta, se informará por parte de los tutores de la evolución del proceso de aprendizaje del alumnado, indicando qué aspectos son de especial relevancia y en cuáles las familias podrían colaborar desde la casa. De igual forma se requerirá a las familias que se dé información sobre el comportamiento y hábitos de los niños y niñas en los hogares para poder planificar de forma conjunta actuaciones y acciones que favorezcan el rendimiento escolar del alumnado, así como informes médico o psicológicos (citas médicas a especialistas) a los que se les dará entrada en el registro del colegio, para poder actualizar los datos ya existentes.

Para alumnado que obtenga calificación negativa en varias áreas suspensas, a la familia se le realizará una oferta de suscripción de compromiso educativo para establecer una serie de medidas extraordinarias tanto en el Centro como en el hogar con el objetivo de mejorar los resultados académicos. En caso de que la familia acepte, se deberá establecer un mecanismo de revisión de las actuaciones acordadas.

Para el conocimiento de las decisiones relativas a la evaluación y promoción, se seguirá lo establecido en este documento.

Todo lo referente a medidas de apoyo y refuerzo, está estipulado en el Plan de Atención a la Diversidad.

Los documentos oficiales de evaluación, exámenes y otros documentos relacionados con la misma, podrán ser consultados por las familias del alumnado y podrán fotocopiarlos previa instancia en secretaría.

## **11. LAS CONVOCATORIAS Y LAS SESIONES DE EVALUACIÓN. ACTAS.**

Las fechas de las convocatorias y sesiones de evaluación para el presente curso escolar están introducidas en séneca:



convocatoria	inicio	fin	Sesión de evaluación	Publicación a familias
Evaluación inicial	10/09/2025	29/09/2025	29/09/2025	tutorías
1º evaluación/seguimiento	10/09/2025	16/12/2025	15/12/2024	17/12/2024
2º evaluación/seguimiento	10/09/2025	24/03/2026	23/03/2026	25/03/2026
ordinaria	10/09/2025	25/06/2026	24/06/2026	26/06/2026

Para el desarrollo de la sesión de evaluación inicial se seguirá lo especificado en el punto anterior de este documento.

Las sesiones de evaluación continua o de seguimiento serán coordinadas por las personas tutoras y se realizarán con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado, adoptándose las decisiones de manera consensuada y colegiada orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza- aprendizaje y de la propia práctica docente.

Las sesiones de evaluación ordinaria serán coordinadas por las personas tutoras y se realizarán con la finalidad de decidir sobre la evaluación final del alumnado, adoptándose las decisiones de manera consensuada y colegiada orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza- aprendizaje y de la propia práctica docente.

Si no existiera consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes de cada equipo.

Para el desarrollo de todas las sesiones se podrá recabar asesoramiento del equipo de orientación del Centro. Se levantará acta de las sesiones de evaluación, también en séneca.

Cada docente responsable de la impartición de las áreas será el responsable de la calificación de las mismas.

## 12. PROCEDIMIENTO PARA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN.

Como resultado de las sesiones de evaluación, se entregará a las familias, vía Pasen, un boletín de calificaciones con carácter informativo, que contendrá las calificaciones expresadas en los términos de insuficiente (para el 1, 2, 3 y 4), suficiente (5), bien (6), notable (7 y 8) o sobresaliente (9 y 10).

## 13. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN A LAS CALIFICACIONES FINALES Y/O A LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN.

Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas a través de solicitud escrita dirigida al tutor o tutora, el cual concertará una cita con los mismos para realizarles las aclaraciones solicitadas.

Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, podrán presentar reclamaciones ante el tutor o tutora, de

acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

1. Si existe desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción para un alumno/a, sus padres o tutores pueden solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
2. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
3. Cuando la solicitud de revisión sea por **desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia**, ésta será tramitada por la Dirección del Centro, quien la trasladará al ETCP y al responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor/tutor. Cuando el objeto de la revisión sea por **desacuerdo en la decisión de promoción**, la Dirección del Centro la trasladará al maestro tutor/a del alumno/a.
4. En el **proceso de revisión de la calificación final** obtenida en una materia, el ETCP, bajo la presidencia de la Dirección del Centro, contrastará, en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, el ETCP elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
5. Se trasladará el informe elaborado al Jefe/a de Estudios.
6. El ETCP, a través de la Dirección del Centro, informará al profesor/a tutor/a, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el Centro, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al Equipo Docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.
7. En el **proceso de revisión de la decisión de promoción** adoptada para una alumno/a, se celebrará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del periodo de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria con el Equipo Docente correspondiente, bajo la presidencia de la Dirección del Centro, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
8. El/La maestro/a tutor/a recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que haya tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del Equipo Docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios de promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el Centro en el Proyecto Educativo.
9. La Dirección del Centro comunicará por escrito al alumno/a y a sus padres o tutores legales del alumno/a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción.



10. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno/a, el/la Secretario/a del Centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación primaria del alumno/a, la oportuna diligencia, que será visada por la Dirección del Centro.

11. Cabe recurso de alzada ante el Delegado Territorial de Educación contra la decisión final tomada.

**RECOGIDA DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA DE LA PERSONA TUTORA CON LAS PERSONAS TUTORAS LEGALES DEL ALUMNADO SOBRE LA TOMA DE DECISIÓN EN CUANTO A LA PROMOCIÓN**

<b>FECHA:</b>	
<b>TUTORÍA:</b>	
<b>ALUMNO O ALUMNA:</b>	
<b>REPRESENTANTES LEGALES QUE ACUDEN A LA REUNIÓN:</b>	<b>Representante legal 1</b>
	<b>Representante legal 2</b>

**CONTENIDO DE LA REUNIÓN**

La persona tutora se reúne con la familia del alumno o alumna según lo prescrito en el Proyecto Educativo del Centro para informarles que el equipo docente puede adoptar la decisión de NO PROMOCIÓN al finalizar el presente curso escolar y justifica tal toma de decisión aportando la información recogida en el seno del equipo docente:

- Evolución del aprendizaje en las diferentes áreas.
- Medidas complementarias de atención a la diversidad que se han aplicado.
- Apreciación global sobre la madurez alcanzada por el alumno o alumna:
  - Valoración de competencias básicas instrumentales (comunicación lingüística, matemática)
  - Actitud en clase.
  - Asistencia a clase.
- Grado de desarrollo de las competencias clave y los objetivos previstos en el ciclo o etapa.



Junta de Andalucía



- Expectativas que se observan para continuar con éxito estudios posteriores.
- Permanencias agotadas por el alumno o alumna en la Educación Primaria.
- Otros aspectos tratados.

La persona tutora invita a la familia o personas tutoras legales a que realicen las consideraciones que estimen oportunas, recordándoles que dichas impresiones o conclusiones no son vinculantes para la toma de decisión por parte del equipo docente, el cual tomará de forma colegiada y consensuada la decisión relativa a la promoción del alumno/a. Tales consideraciones se anotan a continuación:

Firma de los asistentes:



**Junta de Andalucía**

Fdo: por la tutoría



Fdo: Representante legal 1

Fdo: Representante legal 2